



PERFIL DE MERCADO PARA GASAS QUIRÚRGICAS EN URUGUAY

Oficina Comercial del Perú en Montevideo

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú

Oficina Ejecutiva de Promoción Económica

Marzo 2002



PERFIL MERCADO GASAS QUIRURGICAS

CLASIFICACION ARANCELARIA

Se refiere a los productos clasificados en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR:

3005.10.90.00	Los demás (apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva)
3005.90.90.10	Algodón hidrófilo
3005.90.90.90	Los demás (guatas, gasas, vendas y artículos análogos) distintos de apósitos reabsorbibles, campos quirúrgicos de telas sin tejer, y algodón hidrófilo.

REGIMEN TRIBUTARIO

En el Uruguay, dichos productos están gravados con los siguientes tributos, a la importación o en ocasión de la misma:

TASA GLOBAL ARANCELARIA

Origen extra-MERCOSUR tributan 13,50% (trece con cincuenta por ciento) sobre el valor en aduana

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Gravados con la tasa básica del 23% (veintitrés por ciento) sobre la suma del valor en aduana más el importe de la Tasa Global Arancelaria

Gravados con un 10% (diez por ciento) adicional en carácter de anticipo a cuenta del IVA.

IMPUESTO ESPECIFICO INTERNO (IMESI)

No están gravados con este impuesto.

CONTRIBUCION AL FINANCIAMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (COFIS)

Están gravados con un 3% (tres por ciento) sobre la suma del valor en aduana más la Tasa Global Arancelaria, incrementada en 21,75%

TASA CONSULAR

Están gravados con un 2% (dos por ciento) sobre el valor CIF de importación

COMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (BROU)

Están gravados con un 3% (tres por ciento) sobre el valor CIF de importación

DIRECCIONAL NACIONAL DE ADUANAS (DNA)

Están gravados con un 0,2% (cero coma dos por ciento) sobre el valor CIF de importación, por concepto de Tasa por Servicio Preferencial, hasta un máximo de US\$ 50,00 (cincuenta dólares americanos) por cada permiso.



Están gravados con una alícuota específica en dólares, por concepto de Tasa por Servicios Extraordinarios, de acuerdo con la siguiente escala de valores del Permiso de Importación:

De	US\$ 500	hasta US\$	1.000		US\$ 12
De	US\$ 1.001	hasta US\$	2.000		US\$ 30
De	US\$ 2.001	hasta US\$	8.000		US\$ 48
De	US\$ 8.001	hasta US\$	30.000		US\$ 108
De	US\$ 30.001	hasta US\$	100.000		US\$ 240
De	US\$ 100.001	en adelante			US\$ 600

MEDIDAS NO ARANCELARIAS

Requisitos exigidos para la importación de los productos objeto de consulta:

3005.10.90.00

3005.90.90.10

3005.90.90.90

Los equipos médicos y dispositivos terapéuticos deben ser registrados en el Ministerio de Salud Pública. Para obtener el registro se deberá presentar el certificado de autorización de venta en el país de origen emitido por autoridad competente.

A los efectos de la inscripción las empresas deberán suministrar la siguiente información y documentación:

- Constancia del registro de la empresa y de la habilitación de sus locales, ante el MSP;
- Copia de la documentación que se adjunta al producto al momento de su comercialización (folletos, instructivos, garantías, etc).
- Certificado de autorización de venta, emitido por la institución acreditada en el país de origen. Si no existiera el mismo, certificado de calidad otorgado por organismos acreditados. En caso de que el producto no posea las certificaciones antes solicitadas en su orden, se podrá sustituir por una declaración jurada de la empresa que registra el producto asegurando calidad y seguridad del mismo.
- Documentación técnica específica del tipo de producto a registrar, según lo establecido en el Decreto 165/99
- Declaración jurada, certificando que el equipo es nuevo o usado. En el caso de equipo usado, deberá estar acompañado del protocolo de reciclaje correspondiente, realizado por empresa habilitada y competente en la materia.
- Las solicitudes de registros deberán ser firmadas por el responsable de la empresa y el director técnico de la misma.

Para el registro de dispositivos terapéuticos estériles se adjuntarán además los siguientes documentos:

- protocolo del proceso de esterilización;
- protocolo de control de esterilidad del producto terminado y su resultado.



Fuente legal: Decreto 165 de 8/6/99 Ministerio de Salud Pública.

PREFERENCIAS ARANCELARIAS

El siguiente cuadro consolida las preferencias arancelarias otorgadas por el Uruguay a los restantes países miembros, con relación a los productos de la consulta.

**3005.10.00 - Apósitos
y demás artículos, con una
capa adhesiva**

otorgante	acuerdo	beneficiario	preferencia porcentual
Uruguay	AAP.CE N°5	ME	Ad Valorem: 100 %
Uruguay	AAP.CE N°28	EC	Ad Valorem: 50 %
Uruguay	AAP.CE N°18	AR BR PA	Ad Valorem: 100 %
Uruguay	AAP.CE N°44	CU	Ad Valorem: 100 %

**3005.90.10 - Algodón
hidrófilo**

Uruguay	AAP.CE N°5	ME	Ad Valorem: 100 %	
Uruguay	AAP.CE N°28	EC	Exceptuado del programa de Liberación	
Uruguay	AAP.CE N°44	CU	Ad Valorem: 100 %	
Uruguay	AAP.CE N°18	AR BR PA	Ad Valorem: 100 %	

**3005.90.90 - Los
demás**

Uruguay	AAP.CE N°28	EC	Ad Valorem: 50 %	
Uruguay	AAP.CE N°5	ME	Ad Valorem: 100 %	
Uruguay	AAP.CE N°44	CU	Ad Valorem: 100 %	
Uruguay	AAP.CE N°18	AR BR PA	Ad Valorem: 100 %	